|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **PROMOVENTES** | **SECRETARIA GENERAL** | **PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA O COMISIÓN PERMANENTE** | **COMISIÓN O COMISIONES** | **MESA DIRECTIVA** | **PLENO** | **EJECUTIVO** |
| Sujetos facultados para presentar Iniciativas y Decretos:   * Gobernador. * Diputados. * Tribunal Superior de Justicia. * Ayuntamientos. * Ciudadanos.   *Art. 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 144 Ley Orgánica del Poder Legislativo.*  Iniciativa.  Recibe la Iniciativa presentada y turna a la Mesa Directiva o Comisión Permanente.  *Art. 145 y 150 Ley Orgánica del Poder Legislativo.*  Revisa el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el Art. 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.  *Art. 139 Ley Orgánica del Poder Legislativo.*  Los requiere al promovente mediante notificación.  *Art. 139 Ley Orgánica del Poder Legislativo.*  Turna la Iniciativa a la Comisión correspondiente en un plazo máximo de 5 días contados a partir de su recepción.  *Art. 149 Ley Orgánica del Poder Legislativo.*  Oficio con Iniciativa adjunta.  El presidente de la Comisión convoca a sesión a los Diputados Integrantes.  *Art. 105 Ley Orgánica del Poder Legislativo.*  Citatorios y Comunicados.  En sesión la Comisión estudia y analiza la iniciativa y emite el dictamen correspondiente.  *Art. 64 fracc. I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y Art.115 Ley Orgánica del Poder Legislativo.*  Dictamen.  Entrega dictamen a la Mesa Directiva para ser enlistado en el orden del día.  *Art. 155 Ley Orgánica del Poder Legislativo.*  No  Si  ¿Cumple?  Envía Minuta al Ejecutivo para su sanción y publicación.  *Art. 191 Ley Orgánica del Poder Legislativo.*  Minuta  En Sesión de Pleno el Presidente de la Mesa Directiva abre la iniciativa a discusión.  *Art. 167 Ley Orgánica del Poder Legislativo.*  Si el proyecto no fue aprobado, no podrá presentarse nuevamente en el mismo periodo.  *Art. 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y Art.194 Ley Orgánica del Poder Legislativo.*  Una vez que la iniciativa fue discutida, se procede a la votación a favor, en contra o abstención.  *Art. 64 fracc. III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y Art. 179 y 181 Ley Orgánica del Poder Legislativo.*  Enlista el dictamen en el orden del día de la Sesión de Pleno, con la aprobación de la Junta de Gobierno y Coordinación Política.  *Art. 71 fracc. III Ley Orgánica del Poder Legislativo.*  Emite y envía el orden del día aprobado y el dictamen a los 41 Diputados(as).  *Art. 167 Ley Orgánica del Poder Legislativo.*  Orden del Día y Dictamen.  1  2  5  6  7  8  9  10  4  Si el dictamen fue aprobado se elabora la minuta correspondiente.  14  15  No  Si  11  12  13  Devuelve a la Comisión que realizó el dictamen.  *Art. 232 Ley Orgánica del Poder Legislativo.*  Si  No  Publica en el Periódico Oficial del Estado.  *Art. 192 Ley Orgánica del Poder Legislativo*  Ley o Decreto.  16  17  Observaciones  3  ¿Aprobado? |  |  |  |  |  |  |